

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de junio de dos mil veintiuno

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de un requisito de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegarse copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa accionante CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A., con el fin de verificar en debida forma la representación legal aducida en el escrito de tutela.
- Deberá allegarse constancia de entrega del derecho de petición objeto de la presente acción ante la entidad accionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3e941324689d3ffad727050c0c2146adeda51fb393a4dbf67ce3d8
554ba4b671

Documento generado en 11/06/2021 08:50:42 AM

Radicado 050013110-007-2021-00303-00
Ref. Inadmite Tutela
Auto Interlocutorio N° 419

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**